

Páginas.

MILITARES.—Que usen el uniforme dispuesto por la ley. . . . . 458  
MILITARES.—Los imposibilitados en el servicio no se les permita mendigar. 517  
MINAS.—Pueden adquirirlas los extranjeros. . . . . 681  
MINAS.—Pueden denunciarse en terrenos vinculados y comunales. . . . . 305  
MINAS.—Las cuestiones sobre este ramo corresponden á la autoridad judicial. . . . . 9  
MINISTROS DIPLOMÁTICOS.—Reglas para recibir sus equipajes en las aduanas. . . . . 452 y 491  
MINISTERIOS.—Su establecimiento y ramos que á cada uno tocan. . . . . 554  
MITAS.—Abolicion del servicio de los indios así llamado. . . . . 516  
MONACALES.—Supresion de ellos. . . . . 531  
MONEDA.—Granos de feble que se permiten en la de plata. . . . . 594  
MONEDA.—Su forma. . . . . 661  
MONTEPIO.—Su fundacion. . . . . 21  
MUJERES.—Que se empleen en cualquier trabajo compatible con su sexo. . . . . 77

**N**

NEGOCIOS.—No se mezclen varios en una misma representacion ú officio. . . . . 10  
NEGROS.—Los prófugos no deben restituirse á sus dueños. . . . . 30  
NUEVO LEON.—Se le declara Estado. . . . . 706  
NUEVO MÉXICO.—Se le declara territorio. . . . . 709  
NULIDAD.—(Véase recursos).

N

O

OCURSOS.—Los empleados que los hagan por conducto de sus gefes.—63, 334, 432, 455, 470, . . . . . 503 y 507  
OCURSOS.—Que los coroneles y gefes den giro á los que se les presenten aunque sean injustos. . . . . 468  
O'DONOJÚ.—Se le asigna pension á su viuda. . . . . 553  
OFICINAS.—Debe darse fé á las constancias que expidan. . . . . 483  
OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.—Pueden renunciarse en mayores y en menores. . . . . 85  
OFICIALES GENERALES.—Á los que estén en cuartel deben comunicarse las disposiciones relativas al servicio militar. . . . . 468  
OFICIALES GENERALES.—Que las oficinas paguen á las mugeres de éstos las asignaciones que tuvieren señaladas. . . . . 469  
OFICIALES.—Pena á los que abandonan su bandera y se presentan sin licencia en otro punto. . . . . 496  
OFICIALES.—Quo no se abone sueldo á los que excedan en el uso de su licencia. . . . . 764  
OFICIALES.—Que en viaje se presenten á los Comandantes del tránsito. . . . . 770  
ORDENANZA GENERAL DE CORREOS. . . . . 36  
ORDENANZA DEL EJÉRCITO.—Reforma de los arts. 64 y 67, tit. 10, trat. 8.º. . . . . 492  
ORDENANZA NAVAL. . . . . 88  
ORDEN DE GUADALUPE.—Su creacion. . . . . 595

Páginas.

P

PABELLON.—Nacional. . . . . 677  
PANAMÁ.—Sueldo de los enviados al congreso. . . . . 800  
PAPEL SELLADO.—Se prohíbe comprar papeles escritos en él. . . . . 75  
PARIENTES.—(Véase Ayuntamientos.)  
PECULADO.—Como debe castigarse. . . . . 314  
PELOTA.—Reglas para este juego en México. . . . . 305  
PENSIONES.—Que se arreglen á la ley de 28 de Octubre de 1811. . . . . 431  
PENSION.—Los padres pobres de los oficiales muertos en accion de guerra tienen derecho. . . . . 451  
PENSION.—No tienen derecho les viudas de los que se sublevan contra el gobierno. . . . . 508  
PENSION.—A las viudas, padres y madres de los soldados del ejército tri-garante. . . . . 596  
POBRES.—Que se les admitan sus informaciones sin gastos. . . . . 501  
PODER EJECUTIVO.—Se declara haber cesado el del imperio. . . . . 633  
PODER EJECUTIVO.—Personas nombradas para ejercerlo y sus suplentes. . . . . 633  
PODER EJECUTIVO.—Fórmula para encabezar sus determinaciones. . . . . 633  
POLICÍA.—Bando para la ciudad de México. . . . . 764  
POLICÍA MUNICIPAL.—Se establece en la ciudad de México un cuerpo de celadores. . . . . 795  
PORTE.—Debe pagarse en el correo el de los pliegos que se remitan por cualquiera buque. . . . . 502  
PUEBLOS.—Modo de medir su fundo legal. . . . . 58  
PUERTOS.—Se prohíbe en ellos la introduccion de harinas. . . . . 588  
PUERTOS.—Habilitacion de los de Guaymas y Mazatlan. . . . . 596  
PUERTOS.—Medidas para su defensa y seguridad. . . . . 687  
PUERTOS.—Se habilita el de Natividad en Jalisco. . . . . 772  
PLANA MAYOR.—Su reglamento. . . . . 603  
PLAN DE IGUALA. . . . . 547  
PLAN DE IGUALA.—Se declara insubsistente así como los tratados de Córdoba. . . . . 634  
PLATA.—Minoracion de sus derechos. . . . . 563  
PREDICADORES.—Que no hablen de asuntos políticos en los sermones. . . . . 466  
PREMIOS.—Al ejército. . . . . 520  
PREMIOS.—Por servicios hechos en favor de la independenciam. . . . . 200  
PRENDAS MILITARES.—No se reciban en venta ni empeño. . . . . 292  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Su sueldo. . . . . 715  
PRESIDIO.—Que en los sentenciados en que se aplique esta pena, se fije con precision el tiempo. . . . . 482  
PRESUPUESTO.—Que los Ministerios formen el suyo y la pasen al de Hacienda. . . . . 650  
PRÉSTAMO.—Se autoriza al gobierno para proporcionarse uno de 25 á 30 millones. . . . . 617  
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de ocho millones. . . . . 647  
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de veinte millones. . . . . 665  
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de millon y medio de pesos. . . . . 697  
PRISIONES.—Se mandar quitar los estrechos de ellas. . . . . 635  
PRISION.—Modo de proceder á la de cualquier ciudadano. . . . . 527  
PROPIEDAD LITERARIA. . . . . 412

**Q**

QUERÉTARO.—Su demarcacion. . . . . 660

R

RECURSOS DE NULIDAD.—El Supremo Tribunal conocerá y cómo de los que se interpongan de los Tribunales especiales . . . . . 399

REGENCIA.—Su renovacion . . . . . 610

REGENTES.—Se les asigna sueldo . . . . . 553

RENTAS.—Bando de Morelos sobre esto . . . . . 344

RENTAS.—Clasificacion entre generales y de los Estados . . . . . 710 y 717

RESPONSABILIDAD.—La de los empleados públicos en el cumplimiento de las resoluciones de las Cortes . . . . . 343

RESPONSABILIDAD.—Cómo se hará efectiva . . . . . 403

RESPONSABILIDAD.—Aclaracion á esta ley . . . . . 425

RETIROS.—Reglas para concederlo á los oficiales del ejército . . . . . 668

RETIROS.—Escala de tiempo y sueldos con que se pueden conceder á los oficiales del ejército . . . . . 542

RETIROS.—Reglas para concederlos á los oficiales de milicia . . . . . 545

REUNIONES.—Se prohíbe tenerlas organizadas para asuntos políticos . . . . . 542

S

SALTEADORES.—Que se les juzgue militarmente . . . . . 676

SALTEADORES.—Aclaracion á la ley que los manda juzgar militarmente . . . . . 771

SAN BLAS.—Se le habilita como puerto de altura . . . . . 66

SECRETARIOS DE LEGACION.—Su sueldo cuando son encargados de negocios . . . . . 738

SEGURIDAD de la República.—Medidas para conseguirla . . . . . 763

SEÑORIOS.—Los jurisdiccionales se incorporarán á la nacion . . . . . 343 y 513

SEÑORIOS.—Los territoriales son considerados como propiedad particular . . . . . 343

SERVIENTES DOMÉSTICOS.—Aclaracion de esta voz . . . . . 545

SOLDADOS GRADUADOS, se les considere como sargentos . . . . . 431

SUELDOS Y PENSIONES.—Que nadie disfrute dos . . . . . 515

SUPREMA CORTE.—Su organizacion y sus atribuciones . . . . . 772

SUPREMA CORTE.—Que conozca de los negocios del Distrito y territorios . . . . . 781

SUPREMA CORTE.—Su reglamento interior . . . . . 782

SUPREMA CORTE.—Eleccion de sus individuos . . . . . 713

SUPREMA CORTE.—Sueldo de los magistrados . . . . . 746

SUPREMA CORTE.—Su presidente y vice . . . . . 746

SUPREMA CORTE.—Primeros magistrados que la compusieron . . . . . 762

SUSPENSION de empleo, es distinta de la separacion . . . . . 484

T

TABACO.—Su estanco . . . . . 631 y 698

TAMPICO.—Se establece una receptoría marítima . . . . . 738

TECPAN.—Creacion de la provincia . . . . . 346

TEHUANTEPEC.—Formacion de la provincia del Istmo . . . . . 682

TEHUANTEPEC.—Medidas para la apertura del Istmo . . . . . 738

TEMPORALIDADES.—Que se entreguen al ayuntamiento . . . . . 587

TEPIC.—Se le concede el título de ciudad . . . . . 343

TERRENOS BALDÍOS.—Modo de enajenarlos . . . . . 13 y 69

TIERRAS.—Que se repartan á los individuos del ejército . . . . . 650

TÍTULOS.—Se extinguen los de nobleza . . . . . 777

TORTURA.—Su abolicion . . . . . 342

TÓXPAN.—Se habilita para el comercio . . . . . 777

TLAXCALA.—Se declara territorio . . . . . 744

TRABAJO FORZADO.—Está prohibido en las haciendas . . . . . 7

TRATAMIENTO.—Solo se dé de oficio . . . . . 648

TRATADOS de Córdoba . . . . . 548

TRIBUNAL DE MINERÍA.—Se extingue . . . . . 795

TRIBUNALES.—Ley sobre su arreglo . . . . . 384

TRIBUNALES.—Establecimiento del de guerra y marina . . . . . 381

TRIBUNALES.—Se extingue el de la inquisicion . . . . . 399 y 510

TRIBUNALES.—Los individuos del Supremo y de los especiales, no sean ocupados en otras comisiones . . . . . 396

TRIBUNALES.—El Supremo conocerá de las reclamaciones de los magistrados y jueces . . . . . 425

TRIBUNALES.—Formacion del Supremo de la guerra . . . . . 590

TRIBUNALES.—Se manda establecer el Supremo . . . . . 657

TRIBUNALES de la guerra.—Sus atribuciones . . . . . 692

TRIBUNALES de circuito.—Su organizacion y atribuciones . . . . . 796

TRIBUTO.—Se extingue el que se cobraba á los indios . . . . . 331

TROPA.—La formada no marche con arma á discrecion . . . . . 522

V

VAGOS.—Conducta que deben observar con ellos los gefes políticos y los ayuntamientos . . . . . 528

VASALLAJE.—Se mandan quitar sus signos . . . . . 410

VICTORIA.—Se le declara benemérito . . . . . 666

VICTORIA.—Se le nombra regente . . . . . 633

VICTORIA.—Se le declara presidente de la República . . . . . 719

VIGILANCIA.—Que la tengan los empleados de hacienda para evitar la exportacion fraudulenta . . . . . 433

VINCULACIONES.—Supresion de toda especie de . . . . . 528 y 662

VINCULACIONES.—Aclaracion de la ley que las suprime . . . . . 545

VINOS Y AGUARDIENTES.—Sus derechos . . . . . 596 y 626

VISITAS.—(Véase cárceles y tribunales.)

VIUDAS.—(Véase montepío.)

VIZCAINAS.—Fundacion del colegio . . . . . 11



BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LIBRO DE REGISTRO



